



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVII

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021

NÚMERO 238

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

##### EJÉRCITO DE TIERRA

###### CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Ceses ..... 34313

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Ceses ..... 34314

###### VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones ..... 34316

###### RESERVISTAS

Situaciones ..... 34318

Compromisos ..... 34329

Página

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Reserva ..... 34330
  - Destinos ..... 34332
- ESCALA DE MARINERÍA
  - Ceses ..... 34333

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Vacantes ..... 34335
- ESCALA DE TROPA
  - Bajas ..... 34337
- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
  - Ceses ..... 34339

## CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
  - Reserva ..... 34340

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
  - Retiros ..... 34341

## RESERVISTAS

- Situaciones ..... 34342

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Ascensos ..... 34344
  - Excedencias ..... 34345
  - Ceses ..... 34346
  - Comisiones ..... 34347
- ESCALA DE TROPA
  - Retiros ..... 34348
  - Ceses ..... 34349

## CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
  - Excedencias ..... 34350
- ESCALA TÉCNICA
  - Nombramientos ..... 34351

## VARIOS CUERPOS

- Vacantes ..... 34352

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE SUBOFICIALES

- Retiros ..... 34353

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Retiros ..... 34354
- Recompensas ..... 34355

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias .....	34363
Designación de aspirantes .....	34370
Cursos .....	34373
Designación de componentes de tribunales .....	34409
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	34410
Aptitudes .....	34419
Títulos .....	34423
Convalidaciones .....	34425
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN .....	34430
Profesorado .....	34430

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN .....	34431
BIENES CULTURALES .....	34435
BUQUES .....	34459

## MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS .....	34460
-----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021029098.

*Resolución 320/19621/21, de 26 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se califica al Servicio de Inmunología del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza, como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de calificación del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza, sito en Glorieta del Ejército nº 2, 28047 Madrid, para que diferentes servicios del mismo sean incluidos en la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa en el nivel que les corresponda, de acuerdo con la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa,

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que al Servicio de Inmunología del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza, cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero,

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Calificar al Servicio de Inmunología del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza, como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

Campo tecnológico: SANIDAD ASISTENCIAL

Subcampo/producto	Actividad de laboratorio	Procedimiento
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antinucleares por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-DNA por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-Sm por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-RNP por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-SSA por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-SSB por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-Scl70 por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-Jo1 por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anticentrómero por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antiribosomales por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antinucleares por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antimitocondriales por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antimúsculo liso por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antireticulina por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003



Subcampo/producto	Actividad de laboratorio	Procedimiento
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-TPO por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-TG por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antitranglutaminasa IgA por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antigliadina IgA por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antitranglutaminasa IgG por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antigliadina IgG por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antiantiendomisio por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-b2-glicoproteína I tipo IgG por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-b2-glicoproteína I tipo IgM por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anticardiopina tipo IgM Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anticardiopina tipo IgG Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos Anti-LKM por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anticitoplasma de neutrófilo por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-PR3 por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-MPO por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antimenbrana basal glomerular por Luminex	PNT-INM-004
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antipiel por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antiadrenales por Inmunofluorescencia Indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antiislotos de Langherlans por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anti-Ac. antipéptido citrulinado cíclico por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antimúsculo estriado por inmunofluorescencia indirecta	PNT-INM-003
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos anticélula parietal gástrica por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002



Subcampo/producto	Actividad de laboratorio	Procedimiento
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos antifactor intrínseco por EliA™ enzimoimmunoensayo	PNT-INM-002
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos de hepatitis autoinmunes por Inmunodot: LKM-1, LC1, M2, F-actina, SLA	PNT-INM-012
Autoinmunidad en suero	Determinación de anticuerpos específicos de miopatías autoinmunes por Inmunodot	PNT-INM-012
Inmunoquímica en suero	Determinación de inmunoglobulina G por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de inmunoglobulina A por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de inmunoglobulina M por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de cadenas ligeras libres kappa por enzimoimmunoensayo	PNT-INM-023
Inmunoquímica en suero	Determinación de cadenas ligeras libres lambda por enzimoimmunoensayo	PNT-INM-023
Inmunoquímica en suero	Determinación de factor 3 del complemento por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de factor 4 del complemento por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de C1 esterasa inhibidor por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de crioglobulinas por precipitación	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de alfa-1 antitripsina por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de ceruloplasmina por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de alfa-1 glicoproteína ácida por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Determinación de beta-2 microglobulina por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en suero	Estudio electroforético por electroforesis en gel de agarosa	PNT-INM-013
Inmunoquímica en suero	Estudio electroforético por electroforesis en gel de agarosa seguida de inmunofijación	PNT-INM-014
Inmunoquímica en orina	Estudio electroforético por electroforesis en gel de agarosa	PNT-INM-013
Inmunoquímica en orina	Estudio electroforético por electroforesis en gel de agarosa seguida de inmunofijación	PNT-INM-014
Inmunoquímica en LCR	Determinación de inmunoglobulina G en LCR por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en LCR	Determinación de albúmina en LCR por nefelometría	PNT-INM-005
Inmunoquímica en LCR	Isoelectroenfoque LCR por electroforesis en gel de agarosa	PNT-INM-015
Inmunoalergia en suero	Determinación de inmunoglobulina E total por enzimoimmunoensayo	PNT-INM-001
Inmunoalergia en suero	Determinación de IgE específica anti-anisakis por enzimoimmunoensayo	PNT-INM-001
Inmunoalergia en suero	Determinación de IgE específica a neumoalérgenos más frecuentes por Enzimoimmunoensayo	PNT-INM-001



Subcampo/producto	Actividad de laboratorio	Procedimiento
Inmunoalergia en suero	Test Identificación atópica en niños por enzimoimmunoensayo	PNT-INM-001
Inmunoalergia en suero	Determinación de IgE específica resto de alérgenos por enzimoimmunoensayo: pólenes, alimentos, epitelios, medicamentos,...	PNT-INM-001
Inmunoalergia en suero	Determinación de triptasa en suero por enzimoimmunoensayo	PNT-INM-001
Inmunoalergia en suero	Determinación de proteína catiónica de los eosinófilos por enzimoimmunoensayo	PNT-INM-001
Inmunidad celular en sangre	Determinación de linfocitos T (CD3+) por citometría de flujo	PNT-INM-009
Inmunidad celular en sangre	Determinación de linfocitos T (CD3+) por citometría de flujo	PNT-INM-009
Inmunidad celular en sangre	Determinación de linfocitos T supresores (CD3+CD8+) por citometría de flujo	PNT-INM-009
Inmunidad celular en sangre	Determinación de linfocitos B (CD19+) por citometría de flujo	PNT-INM-009
Inmunidad celular en sangre	Determinación de HLA B27 por citometría de flujo	PNT-INM-007
Inmunidad celular en sangre	Determinación de estudio HLA clase I por microlinfotoxicidad dependiente del complemento	PNT-INM-008

Segundo. Esta calificación, número 600.500.005.01, tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 26 de noviembre de 2021.-El Director General de Armamento y Material, Santiago R. González Gómez.

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19622/21

Cód. Informático: 2021028995.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), a la colección estable del Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid) (Rúa dos Irmandiños, s/n, 15403 Ferrol, A Coruña).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid) (Rúa dos Irmandiños, s/n, 15403 Ferrol, A Coruña), por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTC-5149  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RUEDA DE TIMÓN  
STATUS: Original  
TALLER/ESCUELA/FÁBRICA: Mactaggart Scott & Company  
MATERIA: Madera, bronce  
DIMENSIONES: 120 cm (diámetro); 12 cm (profundidad)  
DATACIÓN: c. 1925  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Edimburgo, Escocia, Reino Unido  
OBSERVACIONES: Procede del crucero «Almirante Cervera». Botado en 1925 por la Sociedad Española de Construcción Naval en el Ferrol. El buque fue desguazado en 1965
  
2. N.º INVENTARIO: MTC-5150  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA DE PASARELA  
STATUS: Original  
TALLER/ESCUELA/FÁBRICA: Mactaggart Scott & Company  
MATERIA: Acero  
DIMENSIONES: 36 cm (altura); 100 cm (anchura); 36 cm (profundidad)  
DATACIÓN: c. 1925  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Edimburgo, Escocia, Reino Unido  
OBSERVACIONES: Procede del crucero «Almirante Cervera». Botado en 1925 por la Sociedad Española de Construcción Naval en el Ferrol. El buque fue desguazado en 1965



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19623/21

Cód. Informático: 2021028997.

*Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), a la colección estable del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid) (Paseo Alfonso XII, s/n; 30201 Cartagena, Murcia).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid) (Paseo Alfonso XII, s/n; 30201 Cartagena, Murcia), por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTC-5146  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAMPANA DEL PUESTO DE MANDO  
STATUS: Original  
TALLER/ESCUELA/FÁBRICA: Mactaggart Scott & Company  
MATERIA: Bronce  
TÉCNICA: Fundido  
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 40 cm (diámetro)  
DATACIÓN: 1925  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Edimburgo, Escocia, Reino Unido  
OBSERVACIONES: Procede del crucero «Almirante Cervera». Botado en 1925 por la Sociedad Española de Construcción Naval en el Ferrol. El buque fue desguazado en 1965



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19624/21

Cód. Informático: 2021029000.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de dieciséis fondos del Museo Naval de Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Parque Museo del Excmo. Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).*

Para posibilitar la presencia del Museo Naval de Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), en el Parque Museo del Excmo. Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Almirante Director del Museo Naval (Madrid), del Comandante Naval de Santander (Cantabria), del Delegado del Instituto de Historia y Cultura Naval de Ferrol (A Coruña), y del Comandante conservador del Museo Naval de Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 9 de diciembre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2026, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Parque Museo (Paseo de Remigio, s/n; 39820 Limpias, Cantabria), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval de Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Limpias (Cantabria) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal de los fondos del Museo Naval de Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, del acta de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor de la Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNF-2333  
TÍTULO: NORAY  
STATUS: Original  
MATERIA: Acero  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido  
DIMENSIONES: 160 cm (longitud); 60 cm (anchura); 60 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Primera mitad del siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 300 euros  
OBSERVACIONES: Proceden de la fragata Baleares
2. N.º INVENTARIO: MNF-2334  
TÍTULO: PLACA CON LA INSCRIPCIÓN «CERVERA»  
STATUS: Original  
MATERIA: Bronce  
TÉCNICA: Materiales transformados/Aleación  
DIMENSIONES: 60 cm (altura); 120 cm (anchura); 0,40 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 100 euros  
OBSERVACIONES: Procede del crucero Almirante Cervera. Colocada en un lateral del cañón Vickers (MNF-2340)
3. N.º INVENTARIO: MNF-2335  
TÍTULO: MÁSTIL TRÍPODE  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Acero, aluminio, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, soldado, pintado  
DIMENSIONES: 15 m (altura); 5 m (anchura); 2,5 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 1.500 euros  
OBSERVACIONES: Procede del destructor Gravina. Con antenas de radar de exploración aérea AN/SPA-40 y radar de exploración de superficie AN/SPS-10F
4. N.º INVENTARIO: MNF-2336  
TÍTULO: MINA DE ORINQUE MODELO VICKERS  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Acero, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, pintado  
DIMENSIONES: 170 cm (altura); 78 cm (anchura); 85 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular  
VALORACIÓN: 800 euros
5. N.º INVENTARIO: MNF-2337  
TÍTULO: TORPEDO MODELO G-7  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Vidrio, aluminio, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Laminado, atornillado, fundido, pintado; Vidrio, cristal y vidrieras/Fundido  
DIMENSIONES: 5,4 m (longitud); 0,42 m (anchura); 0,42 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 400 euros



6. N.º INVENTARIO: MNF-2338  
TÍTULO: CAÑÓN  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales naturales/Madera; Materiales transformados/Hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido; Técnicas de la madera/Carpintería  
DIMENSIONES: 257 cm (longitud); 160 cm (anchura); 140 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XVIII  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Reino Unido  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 1.700 euros  
OBSERVACIONES: Tomado a los ingleses en la reconquista de Menorca, en 1782
7. N.º INVENTARIO: MNF-2339  
TÍTULO: CAÑÓN BOFORS BREDÁ 144 MODELO 76 DE 40 MM/70  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Acero, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido laminado, pintado  
DIMENSIONES: 4 m (altura); 2 m (anchura); 2 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 1.000 euros
8. N.º INVENTARIO: MNF-2340  
TÍTULO: CAÑÓN DE 152, 4/50. MARCA VICKERS  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Acero, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, laminado, pintado  
DIMENSIONES: 5 m (longitud); 2,5 m (altura); 2,5 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 1.000 euros  
OBSERVACIONES: Procede del crucero Miguel de Cervantes. Número 2076
9. N.º INVENTARIO: MNF-2341  
TÍTULO: PLACA CON LA INSCRIPCIÓN «ALMIRANTE»  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Bronce  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido  
DIMENSIONES: 60 cm (altura); 120 cm (anchura); 0,40 (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 100 euros  
OBSERVACIONES: Procede del crucero Almirante Cervera. Colocada en un lateral del cañón Vickers (MNF-2340).
10. N.º INVENTARIO: MNF-2342  
TÍTULO: ANCLA TIPO HALL  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, pintado  
DIMENSIONES: 170 cm (altura); 85 cm (anchura); 30 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 700 euros  
OBSERVACIONES: Procede del destructor Gravina



11. N.º INVENTARIO: MNF-2343  
TÍTULO: ANCLA TIPO ALMIRANTAZGO  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido  
DIMENSIONES: 120 cm (altura); 65 cm (anchura); 25 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 800 euros
12. N.º INVENTARIO: MNF-2344  
TÍTULO: CAÑÓN DE DEFENSA MODELO MEROKA MODELO 2A DE 20/120 MM  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Acero, aluminio, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, laminado, pintado  
DIMENSIONES: 3,5 m (longitud); 1,9 m (altura); 1,9 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 1.000 euros  
OBSERVACIONES: Procede de la fragata Baleares
13. N.º INVENTARIO: MNF-2345  
TÍTULO: DIRECCIÓN DE TIRO MK-68, CON RADAR AN/SPG-53B  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Acero, aluminio, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, laminado, pintado  
DIMENSIONES: 4,5 m (altura); 2,3 m (anchura); 2,3 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 800 euros  
OBSERVACIONES: Procede de la fragata Baleares
14. N.º INVENTARIO: MNF-2346  
TÍTULO: DIRECCIÓN DE TIRO MK-73, CON RADAR DE GUIADO DE MISILES AN/SPG-51C  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Acero, aluminio, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, laminado, pintado  
DIMENSIONES: 3 m (altura); 1,8 m (anchura); 1,8 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 900 euros  
OBSERVACIONES: Procede de la fragata Baleares
15. N.º INVENTARIO: MNF-2347  
TÍTULO: PEZ DE SONAR DE PROFUNDIDAD VARIABLE AN/SQS-35  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Aluminio, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, laminado, soldado, pintado  
DIMENSIONES: 1,2 m (altura); 3,2 m (anchura); 0,9 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 500 euros  
OBSERVACIONES: Procede de la fragata Baleares
16. N.º INVENTARIO: MNF-2355  
TÍTULO: CAÑÓN ANTIAÉREO DE 37 MM OERLIKON  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Acero, hierro de fundición  
TÉCNICA: Orfebrería y metales/Fundido, laminado, pintado  
DIMENSIONES: 3,5 m (longitud); 1,5 m (altura); 1,5 m (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. No funciona  
VALORACIÓN: 1.000 euros  
OBSERVACIONES: Procede del crucero Canarias. Posteriormente utilizado de «saludo» en el Arsenal de Ferrol



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19625/21

Cód. Informático: 2021029002.

*Se autoriza la salida temporal de cinco fondos bibliográficos de la Biblioteca Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), para su restauración a cargo de la empresa DELTOS Conservación Documental S.L. (Cuenca).*

Para posibilitar la restauración de cinco fondos bibliográficos de la Biblioteca Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director de la Biblioteca Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), del Director de la empresa DELTOS Conservación Documental S.L. (Cuenca), y del General

Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su restauración, desde el 25 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, de los fondos bibliográficos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos bibliográficos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados en la empresa DELTOS CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, S.L. (C/ Curtidores, 116; 16001 Cuenca, CIF B-16217754), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Biblioteca Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos bibliográficos, durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, la empresa DELTOS Conservación Documental S.L. (Cuenca) (Entidad depositaria) concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos bibliográficos, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 y 63.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 4 punto 4 sobre Régimen Jurídico de los fondos de Bibliotecas del Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas. También es aplicable todo lo que sea concerniente a la Orden DEF/92/2008, de 23 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos bibliográficos de la Biblioteca Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito para restauración, a favor del Director de la Empresa DELTOS CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Cuenca).

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: FA 1  
TÍTULO: OPUSCULA MATHEMATICA, PHILOSOPHICA ET PHILOLOGICA  
AUTOR: Newton, Isaac (1642-1727).  
MATERIA: Papel  
TÉCNICA: Impreso  
DIMENSIONES: T. III. Philosophica (VI, [2] en bl, 566, [2] p, [4] h. de grab.) Solo volumen 3  
DATACIÓN: 1744  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 1.650 euros
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: FA 2  
TÍTULO: COMMERCIIUM PHILOSOPHICUM ET MATHEMATICUM. VOLUMEN 1  
AUTOR: Leibniz, Gottfried Wilhelm, Freiherr von  
MATERIA: Papel  
TÉCNICA: Impreso  
DIMENSIONES: 19 lám.; 4º (26 cm)  
DATACIÓN: 1745  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 2.150 euros
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: FA 676  
TÍTULO: COMMERCIIUM PHILOSOPHICUM ET MATHEMATICUM. VOLUMEN 2  
AUTOR: Leibniz, Gottfried Wilhelm, Freiherr von  
MATERIA: Papel  
TÉCNICA: Impreso  
DIMENSIONES: 19 lám.; 4º (26 cm)  
DATACIÓN: 1745  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 2.150 euros
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: FA 853  
TÍTULO: PRINCIPIOS DE FORTIFICACIÓN, QUE CONTIENEN LAS DEFINICIONES DE  
LOS TERMINOS PRINCIPALES DE LAS OBRAS DE PLAZA?  
AUTOR: Lucuce, Pedro de (1692-1779).  
MATERIA: Papel  
TÉCNICA: Impreso  
DIMENSIONES: [36], 318 p, [2] en bl, X h. de grab. pleg.; 4º (22 cm).  
DATACIÓN: 1772  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 1.450 euros
5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: FA 1784  
TÍTULO: DICCIONARIO ILUSTRADO DE LOS PERTRECHOS DE GUERRA Y DEMÁS  
EFECTOS PERTENECIENTES AL MATERIAL DE ARTILLERÍA  
AUTOR: Agar, Luis de  
MATERIA: Papel  
TÉCNICA: Impreso  
DIMENSIONES: [2] h, 456 p.: il.; 31 cm  
DATACIÓN: 1853  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 525 euros



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19626/21

Cód. Informático: 2021029004.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, treinta fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Regimiento de Infantería «Arapiles» n.º 62 (Acuartelamiento General Álvarez de Castro, Avenida del Campamento, s/n; 17751 San Clemente de Sasebas, Gerona).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Regimiento de Infantería «Arapiles» n.º 62 (Acuartelamiento General Álvarez de Castro, Avenida del Campamento, s/n; 17751 San Clemente de Sasebas, Gerona) por ordenación de colecciones, treinta fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable de la primera.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la colección estable del Regimiento de Infantería «Arapiles» n.º 62 (San Clemente de Sasebas, Gerona), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: 41-64  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TELÉFONO DE CAMPAÑA «SIEMENS»  
STATUS: Original  
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Siemens  
MATERIA: Metal, plástico  
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 27,5 cm (anchura); 9,5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: c. 1920
2. N.º INVENTARIO: L07-1975  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TELÉMETRO  
STATUS: Original  
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Eleitz Wetzlar  
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: T.Z.F.4-36  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 24 cm (altura); 69 cm (anchura); 20 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: «ELEITZ WETZLAR»  
OBSERVACIONES: El fondo incluye estuche de madera
3. N.º INVENTARIO: MTF-79  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA STAR DE CALIBRE 7,65 MM  
MODELO 1926  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 13 cm (longitud); 16 cm (altura); 3 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1927  
OBSERVACIONES: N.º serie 17700
4. N.º INVENTARIO: MTF-97  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA-SABLE CON VAINA, ASIMILABLE AL MODELO  
PUERTO SEGURO DE 1909 PARA OFICIAL DE INFANTERÍA  
STATUS: Original  
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Toledo  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 89,5 cm (longitud); 1 cm (altura); 2,1 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
OBSERVACIONES: El fondo se compone de dos bienes, espada-sable y vaina
5. N.º INVENTARIO: MTF-161  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MG 34  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 105 cm (longitud); 25 cm (altura); 20 cm (profundidad).  
DATACIÓN: Siglo XX  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: «Konstruktion Rheinmetall-Borsig»  
OBSERVACIONES: N.º serie 7970b
6. N.º INVENTARIO: MTF-169  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA MAUSER MODELO 1895  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 105 cm (longitud); 12 cm (altura); 5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
7. N.º INVENTARIO: MTF-221  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN MAUSER MODELO 1916  
STATUS: Original  
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Armas de Oviedo  
MATERIA: Madera, metal  
DIMENSIONES: 110 cm (longitud); 15 cm (altura); 6 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX



8. N.º INVENTARIO: MTF-247  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TERCEROLA CON SISTEMA REMINGTON  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal  
DIMENSIONES: 83 cm (longitud); 5 cm (altura); 3 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XIX
9. N.º INVENTARIO: MTF-255  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO BAYONETA MODELO 1893  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 40 cm (longitud); 5 cm (altura); 2 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: «ARTILLERÍA FCA. DE TOLEDO-1900»
10. N.º INVENTARIO: MTF-281  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE CUBO ESPAÑOLA MODELO 1851  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal  
DIMENSIONES: 50,7 cm (longitud); 4 cm (altura); 2 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XIX  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: «N.º 2460»; «AR»
11. N.º INVENTARIO: MTF-298  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA HOTCHKISS MODELO 1914  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 150 cm (longitud); 70 cm (altura); 70 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1914-1920
12. N.º INVENTARIO: MTF-387  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALABARDA  
STATUS: Reproducción  
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Toledo  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 150 cm (longitud); 10 cm (anchura); 5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
13. N.º INVENTARIO: MTF-389  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PICA  
STATUS: Reproducción  
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Toledo  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 150 cm (longitud); 6 cm (anchura); 3 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
14. N.º INVENTARIO: MTF-971  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN WHITWORTH DE CALIBRE 45 MM  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 111,1 cm (longitud); 20 cm (altura); 20 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XIX
15. N.º INVENTARIO: MTF-994  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA ESPAÑOLA RAYADA SISTEMA MINIÉ  
RECOMPUESTA CON ARREGLO AL MODELO 1855  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 115 cm (longitud); 16 cm (altura); 4 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XIX



16. N.º INVENTARIO: MTF-1113  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TRABUCO CON LLAVE DE PATILLA DE CALIBRE 39 MM  
STATUS: Original  
MATERIA: Bronce, latón  
DIMENSIONES: 76 cm (longitud); 16 cm (altura); 5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XIX
17. N.º INVENTARIO: MTF-1117  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPINGARDA NORTEAFRICANA CON LLAVE TIPO  
«SNAPHAUNCE»  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 170 cm (longitud); 16,5 cm (altura); 5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XIX
18. N.º INVENTARIO: MTF-1175  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO VALERO MODELO 1933  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 150 cm (altura); 150 cm (anchura); 50 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: En el cierre «T.A.S.F. 1938-120»
19. N.º INVENTARIO: MTF-1191  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE EN MODELO IRREGULAR PARA GASTADORES  
DE INFANTERÍA  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 56,3 (longitud); 8 cm (altura); 2 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1865  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: «FABRICA DE TOLEDO» «AYO DE 1865»
20. N.º INVENTARIO: MTF-1205  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE UTILIZADO POR FUERZAS DEL EJÉRCITO Y  
VOLUNTARIOS DE LA ISLA DE CUBA  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, piel  
DIMENSIONES: 84 cm (longitud); 8 cm (altura); 2 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XIX  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: «FERNANDO ESSER-ELBERFELD-ACERO  
FUNDIDO-GARANTIZADO-»  
OBSERVACIONES: El fondo se compone de dos bienes, machete y vaina
21. N.º INVENTARIO: MTF-1330  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALABARDA DE SARGENTO  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 180 cm (longitud); 24 cm (altura); 3 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XVIII
22. N.º INVENTARIO: MTF-1885  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA ILUMINADA DEL PLANO  
DE BERGA  
STATUS: Reproducción  
MATERIA: Papel  
DIMENSIONES: 27,5 cm (altura); 11,5 cm (anchura); 2 cm (profundidad) /Enmarcado  
DATACIÓN: Siglo XX



23. N.º INVENTARIO: MTF-1886  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA ILUMINADA DEL PLANO DE CASTELL-CIUTAT Y SUS CONTORNOS  
STATUS: Reproducción  
MATERIA: Papel  
DIMENSIONES: 42,5 cm (altura); 59,5 cm (anchura); 2 cm (profundidad) /Enmarcado  
DATACIÓN: Siglo XX
24. N.º INVENTARIO: MTF-2176  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GOLA DE OFICIAL CON LA CIFRA DE ISABEL II  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 12 cm (altura); 12 cm (anchura); 2 cm (profundidad).  
DATACIÓN: Siglo XIX
25. N.º INVENTARIO: MTF-2181  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ROS PARA OFICIAL GENERAL, CON PLUMERO DE GALA Y BOTÓN DE ORDINARIO, PERTENECIENTE AL GENERAL DE DIVISIÓN D. DALMIRO RODRÍGUEZ PEDRÉ (JAÉN, 1867-BARCELONA, 1933)  
STATUS: Original  
MATERIA: Tejido, fieltro, pluma, cuero, metal  
DIMENSIONES: 20 cm (altura); 23 cm (anchura); 15 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XIX
26. N.º INVENTARIO: MTF-2275  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE LA CAMPAÑA DE ÁFRICA (1860)  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, tejido  
DIMENSIONES: 8 cm (altura); 3 cm (anchura); 0,5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: c. 1860
27. N.º INVENTARIO: MTF-2559  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUERNO PARA PÓLVORA  
STATUS: Original  
MATERIA: Asta, metal  
DIMENSIONES: 27 cm (altura); 9,5 cm (anchura); 9,5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XIX
28. N.º INVENTARIO: MTF-2674  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MINIATURA DE UNA COMPAÑÍA DE CAZADORES DE INFANTERÍA  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 8 cm (altura); 2 cm (anchura); 2 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1900-1925  
OBSERVACIONES: El fondo se compone de 28 figuras
29. N.º INVENTARIO: MTF-2830  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE ENMASCARAMIENTO DE SOLDADO DE LA COMPAÑÍA DE ESQUIADORES-ESCALADORES DE LA DIVISIÓN DE MONTAÑA «URGEL» N.º 4  
STATUS: Original  
MATERIA: Tejido  
DIMENSIONES: 170 cm (altura); 90 cm (anchura); 10 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1981  
OBSERVACIONES: El fondo se compone de dos bienes, camiseta y pantalón
30. N.º INVENTARIO: MTF-2831  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME CON EQUIPO DE ESCALADA DE SOLDADO DE LA COMPAÑÍA DE ESQUIADORES-ESCALADORES DE LA DIVISIÓN DE MONTAÑA «URGEL» N.º 4  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX  
OBSERVACIONES: El fondo se compone de varios bienes



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19627/21

Cód. Informático: 2021029006.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Batallón de Zapadores VII (BZPAT VII) (Base General Morillo, Ctra. Croas, s/n; 36100 Pontevedra).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Batallón de Zapadores VII (BZPAT VII) (Base General Morillo, Ctra. Croas, s/n; 36100 Pontevedra), por ordenación de colecciones, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Batallón de Zapadores VII (BZPAT VII) (Base General Morillo, Pontevedra), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: 43-21  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCULTURA DE SAN FERNANDO  
STATUS: Original  
MATERIA: Alabastro  
TÉCNICA: Esculpido, pulido  
DIMENSIONES: 76 cm (altura); 21 cm (anchura); 18 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1950
2. N.º INVENTARIO: L07-1004  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARTEFACTO EXPLOSIVO SIMULADO PARA INSTRUCCIÓN DE ARTIFICIEROS  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 10 cm (altura); 5 cm (anchura); 5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
3. N.º INVENTARIO: L07-1010  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE DETONADORES SIMULADOS  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 15 cm (altura); 1 cm (anchura); 1 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX  
OBSERVACIONES: El fondo se compone de cuatro bienes
4. N.º INVENTARIO: L07-1022  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARTEFACTO EXPLOSIVO SIMULADO PARA INSTRUCCIÓN DE ARTIFICIEROS  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 4 cm (altura); 10 cm (anchura); 20 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
5. N.º INVENTARIO: L07-1027  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARTEFACTO EXPLOSIVO SIMULADO PARA INSTRUCCIÓN DE ARTIFICIEROS  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal  
DIMENSIONES: 3 cm (altura); 12 cm (anchura); 7 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
6. N.º INVENTARIO: L07-1029  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARTEFACTO EXPLOSIVO SIMULADO PARA INSTRUCCIÓN DE ARTIFICIEROS  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal  
DIMENSIONES: 3 cm (altura); 22 cm (anchura); 12 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
7. N.º INVENTARIO: L07-1033  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARTEFACTO EXPLOSIVO SIMULADO PARA INSTRUCCIÓN DE ARTIFICIEROS  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal  
DIMENSIONES: 3 cm (altura); 26 cm (anchura); 6 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX



8. N.º INVENTARIO: L07-1043  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARTEFACTO EXPLOSIVO SIMULADO PARA INSTRUCCIÓN DE ARTIFICIEROS  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal  
DIMENSIONES: 4 cm (altura); 41 cm (anchura); 7 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
9. N.º INVENTARIO: L07-1266  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL ROMPEDOR PARA CAÑÓN DE 100 MM CORTO  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 3 cm (altura); 10 cm (anchura); 5 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX
10. N.º INVENTARIO: L07-1267  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL ROMPEDOR PARA CAÑÓN 105-11-22  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 10,5 cm (altura); 32,2 cm (longitud); 10,5 cm (profundidad).  
DATACIÓN: Siglo XX



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19628/21

Cód. Informático: 2021029009.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena (Plaza General López Pinto, s/n; 30201 Cartagena, Murcia).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena (Plaza General López Pinto, s/n; 30201 Cartagena, Murcia), por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-300  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR LEWIS  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 110 cm (longitud); 50 cm (altura); 40 cm (profundidad)  
DATACIÓN: 1940  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: «HEMBRUG 1940»
  
2. N.º INVENTARIO: MTF-466  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR «O.C.» MODELO 1938  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 120 cm (longitud); 35 cm (altura); 20 cm (profundidad)  
DATACIÓN: Siglo XX



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19629/21

Cód. Informático: 2021029011.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Melilla (Baluarte de la Concepción, C/ Concepción, 5; 52001 Melilla).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Melilla (Baluarte de la Concepción, C/ Concepción, 5; 52001 Melilla) por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la colección estable del Museo Histórico Militar de Melilla (Melilla), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-969  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCHKISS «TIPO II»  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, madera  
DIMENSIONES: 125 cm (longitud); 16 cm (altura); 16 cm (profundidad).  
DATACIÓN: Siglo XX  
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: «HOTCHKISS-PARIS»  
OBSERVACIONES: N.º serie 982
  
2. N.º INVENTARIO: MTF-2229  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOCETO PARA UN PROYECTO DE MONUMENTO  
CONMEMORATIVO DE LA GUERRA DE ÁFRICA (1859-1860).  
STATUS: Original  
AUTOR: José Pagés  
MATERIA: Terracota  
TÉCNICA: Modelado  
DIMENSIONES: 16 cm (altura); 39 cm (anchura); 17 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1897



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/19630/21

Cód. Informático: 2021029012.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en el ALA 46, Base Aérea de Gando, Telde (Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria).*

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), en el ALA 46, Base Aérea de Gando, Telde (Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), del General Director del Instituto de Historia y Cultura Aeronáuticas (Madrid), del Coronel Director Interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), del Coronel Jefe del ALA 46 y Jefe de la Base Aérea de Gando, Telde (Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2026, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el ALA 46 (Base Aérea de Gando, Carretera General del Sur km 20; 35230 Telde, las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del ALA 46 y Jefe de la Base Aérea de Gando, Telde (Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 30 de noviembre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA-469  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN CASA C-212 «AVIOCAR»  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, metal, plástico  
DIMENSIONES: 52 cm (altura); 145 cm (anchura); 126 cm (profundidad).  
COLOR: Amarillo, gris, rojo y negro  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 300 euros
  
2. N.º INVENTARIO: MAA-677  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN FOKKER F-27 M «MARITIME»  
STATUS: Original  
MATERIA: Plástico  
DIMENSIONES: 10 cm (altura); 40,2 cm (anchura); 33 cm (profundidad).  
COLOR: Negro, blanco, plata, rojo, amarillo  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 300 euros



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BUQUES

#### Resolución 600/19631/21

Cód. Informático: 2021029007.

*Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el patrullero de vigilancia costera «P-101» causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, anulándose su marca de identificación de costado.*

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1 y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

#### DISPONGO:

Primero: El patrullero de vigilancia costera «P-101» causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada el 9 de enero de 2022.

Segundo: A partir de la citada fecha, queda anulada la marca de identificación de costado «P-101», que podrá ser utilizada de nuevo en otras unidades de la Lista Oficial de Buques de la Armada.

Tercero: El desarme del patrullero de vigilancia costera «P-101» se llevará a cabo en las instalaciones del Arsenal de Cádiz en la B.N. de La Carraca con arreglo a lo previsto en el artículo 15, regla séptima del Reglamento de Situaciones de Buques, y siguiendo los trámites establecidos en la Directiva 3/2005 del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de 3 de octubre, por la que se regulan las bajas de los buques de la Armada.

Cuarto: El Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada dictará las instrucciones oportunas para el desarme y posterior enajenación del material no útil para la Armada.

Madrid, 30 de noviembre de 2021.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38428/2021, de 25 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Consejo General de Enfermería de España, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de la enfermería.*

Suscrito el 23 de noviembre de 2021 el Convenio con el Consejo General de Enfermería de España para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de la enfermería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Consejo General de Enfermería de España para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de la enfermería**

En Madrid, a 23 de noviembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación de la Ministra de Defensa, de conformidad con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Florentino Pérez Raya, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España (Consejo General de Enfermería) y, como tal, en representación de ese Consejo, con CIF núm. Q-2866021-E, y domicilio en la calle Fuente del Rey, 2 de Madrid, actuando, en virtud de las facultades que tiene asignadas tras su toma de posesión, conforme a los estatutos aprobados por el Real Decreto 1231/2001, de 8 noviembre, por el que se aprueban los estatutos generales de la organización colegial de enfermería de España, del Consejo General y de ordenación de la actividad profesional de enfermería por protocolo número dos mil ciento nueve de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete del Notario Ilustre Colegio de Madrid, D. José Ventura Nieto Valencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Primero.

Que el Consejo General de Enfermería es una corporación de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los



finés y las funciones que le corresponden, según lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, que tiene entre sus fines, además de la regulación de la profesión enfermera, entre otras actividades, proporcionar al personal de enfermería, en sus diferentes modalidades de trabajo, los instrumentos necesarios, incluidos los formativos e informativos, para desempeñar adecuadamente su labor de expertos en la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud y asesores en materia sanitaria, promoviendo, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, actividades de este tipo.

Segundo.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1 atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar y en el artículo 14.2 establece que le corresponde a aquella, entre otras, coordinar los apoyos sanitarios y logístico-operativos según las directrices recibidas del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, gestionar la red sanitaria militar y la ordenación farmacéutica, así como coordinar las actividades sanitario-periciales y de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa.

Tercero.

Que en virtud de la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica, modificada por la Instrucción 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, la Unidad de Enfermería, bajo la dependencia directa del Inspector General de Sanidad de la Defensa, tiene asignadas las funciones de la Inspección General de Sanidad de la Defensa para la enfermería militar.

Cuarto.

Que existe una evidente sinergia entre las funciones de la Unidad de Enfermería de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y el Consejo General de Enfermería.

Quinto.

Que ambas instituciones, en cumplimiento y desarrollo de sus fines propios, están interesadas en articular un marco de cooperación mutua para promocionar y dar a conocer los fines que buscan como entidades, facilitando un mejor aprovechamiento de sus recursos, capacidades y experiencias en el ámbito de la enfermería.

Sexto.

Que este convenio no conlleva exclusividad para ninguna de las partes, las cuales podrán suscribir los convenios, u otros instrumentos de cooperación, que consideren oportunos con otras instituciones o entidades, con el objetivo de alcanzar análogos fines. Ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud del mismo para objeto distinto al establecido en su clausulado.



Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MDEF), a través de la Unidad de Enfermería, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESAN), y el Consejo General de Enfermería (Consejo) mediante actividades formativas y de investigación, y el intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

#### Segunda. *Aportaciones de las partes.*

##### 1. Por parte del MDEF:

##### a) Colaborar con el Consejo en:

1.º Cursos y seminarios sobre atención de enfermería en su ámbito específico y eventos científicos relacionados con la profesión enfermera.

2.º Asesoramiento científico y técnico en el área de la profesión enfermera, en el ámbito general o en el logístico operativo específico.

3.º Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo.

b) Difundir las ofertas del Consejo a través de los medios internos del MDEF, al personal del Cuerpo Militar de Sanidad.

c) Coordinar con el Consejo la participación del personal de enfermería colegiado en eventos de carácter sanitario que organice el MDEF.

##### 2. Por parte del Consejo:

a) Colaborar con el MDEF en el desarrollo de los eventuales cursos y actividades formativas.

b) Poner a disposición del personal del Cuerpo Militar de Sanidad interesado, información sobre las acciones formativas y divulgativas que realice el Consejo.

c) Poner a disposición del personal del Cuerpo Militar de Sanidad material bibliográfico para su formación y para la actualización de conocimientos.

d) Coordinar con el MDEF la participación del personal del Cuerpo Militar de Sanidad en eventos organizados por el Consejo.

Asimismo, el MDEF y el Consejo podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

#### Tercera. *Financiación.*

Las actividades previstas en este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Defensa ni para el Consejo y no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

#### Cuarta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Con el fin de controlar y realizar un seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por tres representantes del MDEF, a través de la Unidad de Enfermería de la IGESAN o personas en quienes delegue, y tres representantes del Consejo, o personas en quienes delegue.



Previo acuerdo de las partes, podrán participar en las reuniones de la comisión mixta de seguimiento las personas que se determinen por ambas partes.

Esta comisión realizará las funciones de evaluación, seguimiento e interpretación, y propuesta de finalización del convenio. Así, evaluará y promoverá los proyectos y actividades que de él se deriven, y elaborará los informes técnicos necesarios para la normal ejecución del objeto de este convenio.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, y también cuando se solicite por alguna de las partes, y será presidida por un representante de cada una de ellas de forma alternativa por periodos anuales, rigiendo su funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Quinta. Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de este convenio deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Sexta. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.*

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual, incluyendo programas de ordenador y bases de datos, y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

La utilización de los logotipos y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial del MDEF y del Consejo, se realizará siempre previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra, así como a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, así como se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras en relación con actividades o acciones derivadas de la ejecución de este convenio.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

*Séptima. Seguridad y confidencialidad.*

La utilización de las instalaciones de ambas partes, como consecuencia de las actividades contempladas en este convenio, así como el trabajo desempeñado por el personal de cada una de las instituciones firmantes en las dependencias de la otra, no afectarán al normal funcionamiento de los centros implicados y estarán supeditadas a las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones, así como a la normativa interna vigente en materia de seguridad de la información.



Las partes tratarán cualquier información o documentación que puedan intercambiarse entre ellas, a resultas de este convenio, como información sensible y le darán el mismo grado de protección que el prestado a la suya propia que sea de naturaleza similar.

Las partes acuerdan que esta obligación de confidencialidad se mantendrá invariable, aún tras la finalización de este convenio, por plazo indefinido desde la citada finalización.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del MDEF cuya protección se regula en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

*Octava. Protección de datos y transparencia.*

La colaboración objeto de este convenio no conllevará acceso alguno de las partes a ninguna base de datos de la que sea responsable la otra parte.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos antes citada tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de aportaciones entre las partes.

*Novena. Medidas para la salvaguardia de la neutralidad institucional.*

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al Consejo las actuaciones de poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y en su caso invitarle a abandonar dicha instalación.

*Décima. Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Undécima. Régimen de modificación.**

La modificación del convenio se realizará mediante adenda, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Duodécima. Causas de extinción.**

Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada ley.

Asimismo serán causas de resolución:

- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
- b) Por cese de las actividades objeto del convenio.
- c) Por causas de fuerza mayor.
- d) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- e) Por necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios del Consejo.

La resolución del convenio por alguna de estas causas no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

La intención de resolución del convenio, cuando se de alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente.

La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde dicha comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requiere la unanimidad de las partes, así como los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Decimotercera. Incumplimiento del convenio.**

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que se cumpla en un plazo máximo de dos meses con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la comisión mixta de seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución de este convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

**Decimocuarta. Acuerdos específicos.**

Para el cumplimiento óptimo del objeto y fines de este convenio, la concreción de las líneas de colaboración previstas en el mismo, su ampliación, definición y articulación, las partes podrán suscribir acuerdos específicos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, el Presidente, Florentino Pérez Raya.

(B. 238-1)

(Del BOE número 289, de 3-12-2021.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38430/2021, de 29 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Fred Olsen, SA, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo.*

Suscrito el 22 de noviembre de 2021 el Convenio con la empresa de transporte marítimo Fred Olsen, SA, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 2021.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa de transporte marítimo Fred Olsen, SA, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo**

En Madrid, a 22 de noviembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Ignacio Liaño Núñez, Director de Flota, en nombre y representación de la entidad mercantil Fred Olsen, SA, provista de CIF A38010567, con domicilio a estos efectos en edificio Fred Olsen, polígono industrial Añaza, s/n, CP 38111, Santa Cruz de Tenerife, y que ostenta su representación en virtud de poder especial conferido en escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife don Clemente Esteban Beltrán, de 19 de febrero de 2009, número 434 de Protocolo, ampliada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Clemente Esteban Beltrán, el día 29 de abril de 2009, número 1.123 de Protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la hoja TF 2949, folio 76 vuelto, tomo 3035 de la sección 8.<sup>a</sup>, inscripción 147, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

La Orden ministerial de 27 de septiembre de 1979, sobre bonificación al personal militar de las tarifas de pasaje de la compañía Trasmediterránea, actualmente derogada,



estableció una bonificación del 50 % de los netos de las tarifas comerciales de la compañía Trasmediterrnea, SA, para el personal militar en servicio activo.

Segundo.

Posteriormente, la Orden ministerial 35/2006, de 13 de marzo, sobre bonificación al personal militar de las tarifas de pasaje en compañías de transporte marítimo, extiende la posibilidad de bonificación, que hasta entonces solo disfrutaba la compañía Trasmediterránea, a otras empresas que realizan transporte de pasajeros por barco en las mismas rutas que aquella.

Asimismo dispone que se acojan a la bonificación las empresas que así lo acuerden con el Ministerio de Defensa o con sus organismos competentes.

Tercero.

Tradicionalmente, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, han mantenido Convenios con la empresa de servicios marítimos Fred Olsen, SA, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo, al amparo de la Orden ministerial 35/2006, de 13 de marzo.

Cuarto.

Por la Subsecretaría de Defensa se ha decidido que los Convenios de transporte de personal deberán realizarse de forma conjunta, incluyendo en su ámbito a todo el personal militar del Ministerio de Defensa y, en este caso, para el transporte marítimo, se ha encomendado su tramitación como órgano originador a la Armada.

Quinto.

Que la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas, incluye, como acciones complementarias al apoyo de personal, las de apoyo a la movilidad geográfica y, entre otras acciones, contempla la firma de Convenios de colaboración en cualquier materia que incida en la mejora de la calidad de vida de los militares y sus familias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de utilización de los servicios de transporte marítimo de la empresa Fred Olsen, SA, en la totalidad de sus líneas regulares en territorio nacional, para el personal militar que viaje por cuenta propia.

La relación comercial entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y Fred Olsen, SA, se basa en la libre competencia del mercado, por lo que este Convenio no tiene carácter de exclusividad a favor de Fred Olsen, SA, pudiendo el MINISDEF establecer Convenios con otras entidades prestadoras de servicios de transportes que le resulten más ventajosos o beneficiosos para sus intereses.

Los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio afectarán, en cuanto sea de aplicación, a las relaciones directas y que en desarrollo del mismo tenga Fred Olsen, SA, con el Órgano Central del MINISDEF (OC), con el Ejército de Tierra (ET), con la Armada (AR) y con el Ejército del Aire (EA) y con cuantos organismos dependen del MINISDEF.

*Segunda. Aportaciones de las partes.*

El MINISDEF se compromete a:

- a) Hacer sus mejores esfuerzos para la promoción, desarrollo y divulgación de este Convenio con el fin de dar a conocer las ventajas y beneficios del mismo en los desplazamientos del personal militar.
- b) Responder de los actos de su personal en todo lo relativo al contenido de este Convenio.
- c) Colaborar con la empresa desde la entrada en vigor de este Convenio para el desarrollo de las herramientas informáticas que permitan identificar al personal acogido al mismo, mediante las tarjetas de identificación militar, con los datos asociados a ellas (titular, ejército de pertenencia/Subsecretaría de Defensa, empleo, situación, fecha de caducidad, si se tiene destino en reserva o si el reservista voluntario está activado, etc), así cuantas acciones sean necesarias para facilitar el seguimiento de los transportes.

Fred Olsen, SA, se compromete a:

- a) Aplicar las bonificaciones por transporte de personal militar que figuran en el anexo, al objeto de incentivar el transporte por vía marítima, pudiendo llevarse a cabo acuerdos comerciales al efecto entre el MINISDEF y la empresa.
- b) Realizar los transportes en las fechas y desde los orígenes a los destinos solicitados de acuerdo con las propias características de cada transporte.
- c) Responder de los actos de su personal en todo lo relativo al contenido de este Convenio.
- d) Mantener informado al MINISDEF de las tarifas y servicios vigentes para el transporte en líneas regulares de personal.
- e) Informar, con la antelación suficiente, de aquellas circunstancias (huelgas, averías, etc.) que puedan afectar al transporte de personal.
- f) Colaborar con el MINISDEF realizando las implementaciones necesarias en las herramientas informáticas para facilitar el transporte de personal, permitiendo en todo caso la compra de billetes bonificados para el personal militar a través de su página web. Dichas implementaciones deberán realizarse, en caso de ser necesarias, dentro de los 18 meses siguientes a la inscripción de este Convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

*Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

a) Protección de datos: Los datos de carácter personal que se faciliten a la empresa de las personas de contacto del MINISDEF, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución de este Convenio. En este sentido, los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional que se puede consultar en la Política de Privacidad de la web de la empresa.

b) Comunicación de datos entre las partes: con motivo de la ejecución de este Convenio, la empresa comunicará al MINISDEF el número identificativo de los beneficiarios que adquieran un título de transporte comercializado por la empresa. La comunicación de dicha información se realizará en cumplimiento de este Convenio y en base a la ejecución del contrato de viaje que exista entre la empresa y los beneficiarios identificados por el Ministerio, siendo responsabilidad de la empresa informar del tratamiento a los beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa cumplir con los principios y requisitos establecidos en la legislación vigente respecto al tratamiento de dicha información y de



aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, tanto durante el tratamiento de los datos en sus sistemas como durante la transmisión de los mismos al MINISDEF.

Los datos personales que, en su caso, sean obtenidos por las partes en el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, serán tratados por aquellas de forma absolutamente confidencial.

En todo caso, el contenido de esta cláusula estará sujeta a lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; los preceptos vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Reglamento (UE) 2016/679, y demás normativa de desarrollo.

Una vez finalice el Convenio, Fred Olsen, SA, debe devolver al MINISDEF los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

#### Cuarta. *Financiación.*

Los importes máximos de los compromisos financieros a adquirir por el MINISDEF, serán según la siguiente distribución en cada una de las anualidades (2021 a 2024), IVA/IPSII/IGIC incluido, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria y de acuerdo con la naturaleza de los servicios objeto de este Convenio:

Viajes por cuenta propia	2021 – Euros	2022 – Euros	2023 – Euros	2024 – Euros
AP. 14.01.122N.122.02	730.000	730.000	730.000	730.000

Conforme al siguiente desglose previsto:

Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías:

Anualidad 2021: Quince mil euros (15.000 €).

Anualidad 2022: Quince mil euros (15.000 €).

Anualidad 2023: Quince mil euros (15.000 €).

Anualidad 2024: Quince mil euros (15.000 €).

Ejército de Tierra:

Anualidad 2021: Quinientos mil euros (500.000 €).

Anualidad 2022: Quinientos mil euros (500.000 €).

Anualidad 2023: Quinientos mil euros (500.000 €).

Anualidad 2024: Quinientos mil euros (500.000 €).

Armada:

Anualidad 2021: Sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Anualidad 2022: Sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Anualidad 2023: Sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Anualidad 2024: Sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Ejército del Aire:

Anualidad 2021: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Anualidad 2022: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Anualidad 2023: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Anualidad 2024: Ciento Cincuenta Mil euros (150.000 €).



Quinta. *Modificación.*

Este Convenio podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del importe máximo previsto previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.2.C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que la misma altere la naturaleza del objeto del mismo, tal y como se expresa en la cláusula primera.

La modificación se podrá realizar como consecuencia de un incremento de la demanda calculada, de manera que su coste no pudiera sufragarse con las cantidades máximas previstas en la cláusula cuarta de este Convenio.

Esta modificación y cualquiera otra modificación propuesta por la Comisión Mixta de Seguimiento (CMS) serán válidas si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes mediante la adenda correspondiente.

Sexta. *Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento MINISDEF-Fred Olsen, SA,, que tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

a) Miembros que componen la CMS. La CMS estará copresidida: En representación del MINISDEF por un representante de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada (DAE), y en representación de la empresa por el Director Comercial de FRED OLSEN, S.A.

Además componen la CMS:

- Un representante de la Sección de Gestión Económica de la DAE del ET.
- Un representante de la Sección de Gestión Económica del Mando de Personal del EA.
- Un representante de la Subunidad de Contabilidad y Presupuestos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Órgano Central.
- Un representante Comercial Carga FRED OLSEN, S.A.

Además, podrán asistir a las reuniones otros representantes, con voz pero sin voto, según los asuntos a tratar.

b) Funciones de la CMS: Los cometidos de la CMS serán, a título enunciativo y no limitativo:

- Velar por el cumplimiento de este Convenio y resolver tanto las dudas que surjan durante su cumplimiento como las controversias en su interpretación. Si las partes no resolvieran sus discrepancias de común acuerdo, dichas discrepancias se someterán a los Juzgados y Tribunales correspondientes de Madrid capital.

- Asegurar la puntualidad en cuanto a las facturaciones de la empresa y los pagos del MINISDEF, evitando la generación de deuda.

- Resolver las posibles diferencias que puedan existir sobre la facturación.

- Estudiar las reclamaciones por daños personales y materiales para su resolución.

- Ratificar la cuantía de las bonificaciones por transporte de personal y acordar las penalizaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el «anexo».

- Proponer las modificaciones que la experiencia o la evolución de la mejora en la gestión de este transporte aconsejen. Sin embargo, se exceptúan las que este Convenio establece como de ejecución automática, que serán resueltas por la parte responsable y comunicada a la otra directamente o a través de la CMS.

- Proponer posibles descuentos sobre la facturación para incentivar la utilización del transporte marítimo. En caso de acordarse entre las partes dichos descuentos deberán formalizarse mediante una adenda a este Convenio.

c) Periodicidad de las reuniones: Se reunirá con una periodicidad anual o a instancia de una de las partes para tratar asuntos de su competencia.



d) Mecanismo de toma de decisiones: Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

*Séptima. Legislación aplicable.*

Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio se regirá por sus propias cláusulas, y en todo lo no previsto en ellas, por los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normativa administrativa de referencia.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los riesgos derivados del transporte de personal, al que se hace referencia en este Convenio, quedarán cubiertos por el contrato de seguro obligatorio de viajeros que tenga suscrito la empresa con una Compañía de Seguros, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

El orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del Convenio.

*Octava. Vigencia.*

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde que devenga eficaz, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

*Novena. Causas de extinción.*

Además de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se resolverá por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de dos meses, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la CMS y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, si así lo acordase la CMS.

*Décima. Excepciones al cumplimiento de las obligaciones.*

Se consideran excepciones al cumplimiento de las obligaciones asignadas en este Convenio y su anexo, una vez acreditadas debidamente, los supuestos de fuerza mayor, en los términos previstos en el artículo 1.105 del Código Civil, así como los casos de huelgas legales o ilegales, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

**Undécima. Efectos de la resolución del Convenio.**

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en especial, teniendo en cuenta las reglas establecidas en su apartado 2.

Si a la resolución del Convenio existieran actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la CMS, determinarán cómo resolver dichas actuaciones y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas anteriormente indicados.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.–Por la Empresa, el Director de Flota de Fred Olsen, SA, Juan Ignacio Liaño Núñez.

**ANEXO****Transporte de personal militar**

1. Viajes por cuenta propia del personal militar. Este derecho se establece con la finalidad de facilitar los transportes del personal militar, incluyendo sus vehículos, ya que uno de los aspectos singulares de la condición de militar es la obligatoria movilidad geográfica derivada de la disponibilidad permanente por razones profesionales, concurriendo además la circunstancia de alejamiento de sus domicilios habituales. Por tanto estas bonificaciones están orientadas a facilitar este aspecto prioritario de apoyo a la movilidad geográfica del personal militar.

**1.1 Tarifas.**

1.1.1 Derechos del personal perteneciente al Ministerio de Defensa (MINISDEF). Para que sea reconocido el derecho a la bonificación de las tarifas de pasaje en compañías de transporte marítimo el personal militar profesional habrá de acreditar estar en las situaciones de «Servicio Activo», «Alumno Activo», «Reserva Destinado», «Reserva en Comisión de Servicio», «Segunda Reserva», «Tropa en Formación» y «Reservista Voluntario» (activado).

La empresa aplicará al personal militar mencionado con anterioridad que se desplace por cuenta propia, una bonificación del 50 % en las tarifas de clase turista de pasaje marítimo de pasajeros y vehículos. La bonificación se aplicará sobre el neto de las tarifas comerciales, deducidos los impuestos, seguros y manutención, que serán a cargo del usuario y una vez minorado por las ofertas comerciales existentes y demás descuentos y bonificaciones a los que se pudiera tener derecho.

El apéndice 1 recoge los modelos de Tarjetas de Identidad Militar (TIM) válidas a los efectos de este Convenio.

No se aplicarán estas bonificaciones a los títulos de transporte que permitan su empleo por personas distintas de los beneficiarios contemplados en el primer párrafo del punto 1.1.1, por lo que no se aplicará a la familia del mismo.

La empresa tendrá, a todos los efectos, con el personal militar usuario de los servicios regulares de viajeros, la misma consideración que el resto de viajeros.

1.1.2 Clases de acomodación. El personal beneficiario de este Convenio tendrá derecho a las siguientes acomodaciones, siempre sujeto a disponibilidad:

En el caso de ser un viajero, camarote individual. Si son dos viajeros, acceso a camarote doble. Si son tres o cuatro, en cuádruple. Por último, si son más de cuatro a camarote individual, doble o cuádruple, en función de su número.

Cuando por las características del trayecto no haya disponibilidad de alojamiento en camarotes, la acomodación podrá ser en butacas.



Para el caso en que el personal con derecho a bonificación viaje acompañado por usuarios que no tienen derecho a bonificación, se procurará, siempre que la disponibilidad lo permita, que los acompañantes puedan ser alojados en el camarote ocupado por el militar. A estos efectos, la bonificación del personal militar se efectuará sobre importe proporcional que su plaza represente en la totalidad del importe del camarote.

En el supuesto de que algún beneficiario desee viajar en clase superior a la indicada con anterioridad, el importe adicional que corresponda será abonado por el interesado.

1.2 Penalizaciones e indemnizaciones. La empresa indemnizará a los viajeros, por incidencias (retrasos, averías, etc.) en la misma forma y cuantía establecidas para los demás viajeros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables, y según las Condiciones Generales de Transportes con Viajeros establecidas en cada momento.

De igual modo, la empresa indemnizará al MINISDEF, en lo relativo a las bonificaciones sufragadas, cuando concurren los supuestos contemplados en el párrafo anterior.

1.3 Obtención de títulos de transporte de personal.

1.3.1 De forma presencial. Para la obtención de los billetes, será preceptivo que el viajero presente su correspondiente Tarjeta de Identidad Militar (TIM) en vigor, pudiendo exigirse por la empresa la exhibición del documento nacional de identidad (DNI). En el «apéndice 1» se incluyen los modelos de TIM.

Excepcionalmente, el personal que se encuentre en las situaciones de «reserva con destino», «reserva en comisión de servicio», «segunda reserva» o «reservista voluntario activado», deberá presentar el certificado único acreditativo del derecho a bonificación correspondiente, firmado por el Jefe de Unidad al que esté adscrito el personal (se adjunta en el «apéndice 2»).

1.3.2 Por Internet. El personal militar podrá efectuar la compra de billetes, con la bonificación correspondiente, a través de la página web de Fred Olsen, S.A. empleando para ello su número de TIM, en vigor.

2. Control por parte de la empresa. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para la obtención del título de viaje, la presentación de la T.I.M. en vigor o el certificado único acreditativo («apéndice 2»), que se mencionan en este «anexo», será requerida por el personal autorizado de la empresa durante la ejecución del servicio a los debidos efectos de control.

3. Relaciones económico-administrativas.

3.1 Canales de comunicación. Para los abonos correspondientes y para resolver los asuntos de carácter económico-administrativo se establecen los siguientes interlocutores:

MINISDEF:

– Órgano Central de Defensa: Facturación: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, de la Subsecretaría del MINISDEF.

– Ejército de Tierra: Facturación: Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.

– Armada: Facturación: Dirección de Asuntos Económicos de la Armada.

– Ejército del Aire:

- Facturación: Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire.
- Asuntos administrativos: Mando de Personal del Ejército del Aire.



Empresa:

– Departamento Financiero Fred Olsen, SA, Beatriz Méndez  
beatriz.mendez@fredolsen.es.

3.2 Bonificaciones, Penalizaciones, e Indemnizaciones. Todos los asuntos relacionados con las bonificaciones y penalizaciones se resolverán y tramitarán a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

4. Facturación y pagos. Según la naturaleza del servicio prestado, la empresa facturará mensualmente a los organismos competentes del MINISDEF mediante facturación telemática. La facturación mensual se referirá a los servicios adquiridos por los usuarios durante dicho mes y se remitirá a los organismos competentes del MINISDEF dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que dichos servicios se refieran. Las facturas serán en soporte informático e irán acompañadas de las correspondientes relaciones de los servicios adquiridos (alternativamente esta relación podrá remitirse en formato pdf a los organismos competentes del MINISDEF acompañada de un archivo Excel que contenga el porcentaje que el importe del campo 8 de facturación supone sobre el coste total del billete), con indicación de las personas, debidamente diligenciados. Ambas partes se ajustarán a lo legislado sobre la implantación de la Factura Electrónica.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, en todas las facturas deberán figurar los siguientes datos:

En el caso de la facturación a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías:

- Oficina Contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: Área de Servicios Económicos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías EA0002994. NIF S2800506D
- Código DIR3: EA0002994.

En el caso de la facturación al Ejército de Tierra:

- Oficina Contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: SAECO De La Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra. NIF S2830078H.
- Código DIR3: EA0003050.

En el caso de la facturación a la Armada:

- Oficina Contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: Sección de Gestión Económica y Tesorería-DAE Armada. NIF S28150011.
- Código DIR3: EA0002991.

En el caso de la facturación al Ejército del Aire:

- Oficina Contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: Sección de Gestión Económica-Administrativa DAE-EA. NIF S2822001-J.
- Código DIR3: EA0003032.

Las facturas electrónicas se recibirán a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas.



La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire notificarán por escrito a la empresa cualquier variación de los datos consignados en los párrafos anteriores, considerándose válida toda remisión de liquidaciones a los citados órganos económicos, en tanto no se hubiere recibido una notificación de modificación de datos.

Dichas liquidaciones indicarán el importe total a pagar por los servicios adquiridos durante cada mes e irán acompañadas de un fichero en formato magnético con al menos los siguientes campos:

Campo 1: TIM (11 números y 1 letra) y fecha caducidad.

Campo 2: N.º de billete.

Campo 3: Localizador.

Campo 4: Trayecto.

Campo 5: Fecha compra de billete.

Campo 6: Titular del billete.

Campo 7: Acomodación.

Campo 8: Importe a abonar por la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada o el Ejército del Aire.

Se mantendrá esta manera de facturación en tanto no sea notificada por escrito su modificación.

El pago de las facturaciones así comunicadas se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado. Los órganos competentes de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire responsables del pago de los gastos de bonificaciones en tarifas de pasaje de transporte marítimo procurarán que, una vez reconocida la obligación, el cierre de los expedientes de pago no supere los treinta (30) días.

Las bonificaciones e indemnizaciones que se generen se facturaran en las facturas mensuales respectivas, según normativa de facturación electrónica del MINISDEF. Si las circunstancias lo requirieran se podrán facturar fuera de la facturación mensual.

Los servicios de intervención competentes del MINISDEF podrán comprobar, consultar o solicitar cuanta información precisen del sistema informático de la empresa que sirve de soporte para la facturación mensual.

Los organismos competentes del MINISDEF, tras el reconocimiento de su obligación, formalizarán las correspondientes propuestas de pago a favor de la empresa.

CIF: A38010567.

Datos bancarios: Banco Santander.

ES73 0049 1849 17 2310749585.

Razón social: Fred Olsen, SA.

Polígono industrial Añaza, s/n, CP 38111, Santa Cruz de Tenerife.

Las posibles discrepancias en el momento de efectuar el control de la facturación durante la fase de su aceptación o rechazo, debido a la existencia de billetes que no sean reconocidos por los órganos del MINISDEF como correspondientes a personal de su responsabilidad, serán tratadas por los órganos correspondientes de ambas partes antes de realizarse el reconocimiento de la obligación.

Una vez comprobado el detalle de operaciones correspondiente sin que existan discrepancias, se conformará la factura electrónica recibida en el Registro Contable de Facturas del MINISDEF.

En el supuesto de no alcanzar un acuerdo se trasladará el asunto de los billetes rechazados a la Comisión Mixta de Seguimiento.

APÉNDICE 1

Modelos de documentación a presentar por el militar para obtener la bonificación en viajes por cuenta propia

I. TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR<sup>1</sup>

<p>a) Militar de Carrera y Tropa Profesional permanente (fondo amarillo)</p> 	<p>b) Militar de Complemento y Tropa Profesional no permanente (fondo gris)</p> 
<p>c) Reservistas Voluntarios (activados) (fondo verde claro)</p> 	<p>d) Alumnos y Tropa en formación (fondo blanco)</p> 

(1) Para la Armada, Ejército del Aire, Cuerpos Comunes (Sanidad, Jurídico, Intervención y Misiones Militares) y Servicio de Asistencia Religiosa, el diseño es idéntico variando sólo el emblema y especificando, respectivamente Armada, Ejército del Aire, o Subsecretaría (Cuerpos Comunes y Servicio de Asistencia Religiosa)

RELACIÓN DE EMBLEMAS:

	<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>	
	<b>ARMADA</b>	
	<b>EJÉRCITO DEL AIRE</b>	
	INTERVENCIÓN	} <b>SUBSECRETARÍA DE DEFENSA</b>
	JURÍDICO	
	SANIDAD	
	MÚSICA MILITAR	
	ASISTENCIA RELIGIOSA	



## APÉNDICE 2

## Certificado único acreditativo de derecho a bonificación

MINISTERIO  
DE DEFENSAMINISTERIO DE DEFENSA  
(EJÉRCITO)MANDO SUPERIOR  
UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO

## 1. DATOS DEL BENEFICIARIO/A:

NOMBRE	
EMPLEO	
TIM	

## 2. ACREDITACIÓN DEL DERECHO A BONIFICACIÓN

D./Dña.....(Nombre, Empleo, Ejército, Cuerpo) JEFE DE .....(Unidad, Centro u Organismo del membrete).

## CERTIFICA:

Que el/la (Empleo, Ejército, Cuerpo, Nombre).....  
D./Dña....., con NIF nº.....destinado en (Unidad, Centro u Organismo de mi mando).....que se encuentra en la situación de (servicio activo, alumno activo, reserva destinado, segunda reserva, tropa en formación, reserva voluntaria o reserva temporal)....., tiene derecho a las bonificaciones en viajes por cuenta propia establecidas en el Convenio MINISDEF- FRED OLSEN, S.A..

Y para que conste, expido el presente certificado.

En , a de de

Fdo.

El presente certificado tiene validez desde..... /..... /..... hasta..... /..... /..... o en su defecto de tres meses.

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN:  
TEL:  
FAX:

(B. 238-2)

(Del BOE número 289, de 3-12-2021.)